

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 666

Impreso el día 9 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 18 de septiembre de 2014

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: Ley 20.744 (t.o. 1976). Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre cómputo de feriados oficiales para las vacaciones anuales. **Gdansky, Contrera, Recalde, Daer, Pitrola, Romero, Martínez (O. A.), Moyano, Barreto, De Gennaro, Pais, Giubergia, Larroque, Aguilar y Santillán.** (5.763-D.-2014.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gdansky y otros señores diputados por el que se incorpora un tercer párrafo en el artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre cómputo de feriados oficiales para las vacaciones anuales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese como tercer párrafo del artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el siguiente:

No se computan a los efectos de las vacaciones anuales pagadas los días feriados.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2014.

*Héctor P. Recalde. – Juan D. Gonzalez. –
Mónica G. Contrera. – Jorge R. Barreto.*

*– Alicia M. Ciciliani. – Héctor R. Daer. –
Edgardo F. Depetri. – Carlos E. Gdansky.
– Evita N. Isa. – Stella M. Leverberg. –
Oscar A. Martínez. – Mayra S. Mendoza. –
Juan M. Pais. – Néstor A. Pitrola. – Oscar
A. Romero. – Walter M. Santillán. – Silvia
R. Simoncini. – Graciela S. Villata.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gdansky y otros señores diputados por el que se incorpora un tercer párrafo en el artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre cómputo de feriados oficiales para las vacaciones anuales. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Carlos E. Gdansky.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gdansky y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, incorporando un tercer párrafo sobre computo de feriados oficiales para las vacaciones anuales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2014.

Cornelia Schmidt-Liermann.

INFORME

Honorable Cámara:

El expediente 5.763-D.-2014 propone la modificación del artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, incorporando un tercer párrafo sobre cómputo de feriados oficiales para las vacaciones anuales expresando que: “no se computan a los efectos de las vacaciones anuales pagadas los días feriados oficiales.

En primer lugar, cabe resaltar que el sistema que se pretende implementar mediante la referida modificación ya se encontraba diseñado en la Ley de Contrato de Trabajo original de 1974, cuya autoría pertenece al doctor Norberto Centeno.

En segundo lugar, y ya adentrándonos en el estudio de la incorporación propuesta en el proyecto bajo análisis, si bien es cierto que el convenio 52 de la OIT en su artículo 2°, inciso 3°, establece que los feriados no deben considerarse como días de vacaciones, se omite manifestar que el mismo convenio, en el mismo artículo, pero en su inciso 1°, establece el derecho a, por lo menos, unas vacaciones anuales pagadas de seis días laborables, por año trabajado.

Es de nuestra inteligencia que la incorporación propuesta en el proyecto bajo análisis no resulta necesaria, dado que la legislación vigente es mucho más beneficiosa, al establecer un mínimo de catorce (14) días de descanso anual por vacaciones durante los primeros cinco (5) años, luego elevando el número de días a partir de los cinco (5), diez (10) y veinte (20) años.

En tercer lugar, cabría interpretar como incluidos los días domingo en el término “feriados oficiales” utilizado en la nueva redacción propuesta, lo que

implicaría ampliar aún más el periodo vacacional, tornándolo excesivo.

Por último, cabe agregar que la mencionada incorporación tampoco resultaría conveniente porque implica un costo laboral adicional para el empleador, máxime en la actualidad de nuestro país, que se encuentra transitando por un periodo de recesión, pérdida de empleo y estancamiento en la generación de nuevos puestos de trabajo.

En virtud de los fundamentos y razones expuestas se aconseja el rechazo del expediente 5.763-D.-2014.

Cornelia Schmidt-Liermann.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Incorpórese como tercer párrafo del artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 150: No se computan a los efectos de las vacaciones anuales pagadas los días feriados oficiales.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Gdansky. – Lino W. Aguilar. – Jorge R. Barreto. – Mónica G. Contrera. – Héctor R. Daer. – Víctor de Gennaro. – Miguel A. Giubergia. – Andrés Larroque. – Oscar A. Martínez. – Juan F. Moyano. – Juan M. País. – Néstor A. Pitrola. – Héctor P. Recalde. – Oscar A. Romero. – Walter M. Santillán.